

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero

Nota N° 048 / 2017.

Letra B.F.P.V.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08/03/17 Ms. 11:13
Numero:	129 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Leg 3420

Ushuaia, 06 de Marzo de 2017

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza para la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante.

Sin otro particular le saludo atte.

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



## LEY N° 1104

### LICENCIA ESPECIAL PARA MUJER GOLPEADA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.  
Promulgación: 28/07/16 D.P N° 1428/16.  
Publicación: B.O.P. 04/08/2016.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Ley territorial 473, Licencia Especial para Mujer Golpeada, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Créase, a partir de la sanción de la presente ley, el régimen de Licencia Especial a la mujer víctima de violencia de género, la que será de aplicación a las agentes de la Administración Pública provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas del Estado, Poder Legislativo y Poder Judicial."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 2° de la Ley territorial 473, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Para el otorgamiento de la Licencia Especial, la damnificada deberá presentar ante la autoridad administrativa correspondiente copia de la denuncia o presentación judicial efectuada en un período no superior a dos (2) días hábiles administrativos previos a la solicitud. A los fines del otorgamiento de la misma quedará caratulada como 'Licencia Ley territorial 473' y de ninguna manera se podrá hacer alusión a los hechos descriptos en la denuncia o presentación judicial, a los fines de resguardar la privacidad de la víctima y de su entorno familiar."

**Artículo 3°.-** Sustitúyase el artículo 4° de la Ley territorial 473, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- Invítase a las organizaciones patronales de la actividad privada y a las municipalidades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir a la presente ley."

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

## FUNDAMENTOS

La violencia basada en el género, es un persistente problema mundial que cruza los límites culturales, geográficos, religiosos, sociales y económicos. La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como una violación de derechos humanos, como un problema de salud pública y de justicia social, reconocimiento que incluye la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar, dado que la misma se ha convertido en uno de los principales impedimentos del avance en la equidad social y de género.

La violencia contra las mujeres en el mundo doméstico, laboral, social y político refleja la fragilidad de la organización social y la subordinación y discriminación en que se encuentran las mujeres y las niñas, ya que afecta su integridad física, emocional y social, y por lo tanto tiene impacto directo en su salud, en la calidad de vida y en las opciones de desarrollo de sus familias y en la sociedad en su conjunto.

De todas las formas de violencia de género contra la mujer, la más frecuente es la ejercida por parte de otro miembro de su familia (principalmente la violencia por parte de su pareja: esposo, conviviente o compañero íntimo) que se expresa en formas de violencia física, sexual, económica y psicológica.

En nuestra América, la violencia basada en el género suele expresarse según lo señalan diversos estudios, en manifestaciones bastante similares aunque con algunas diferencias de acuerdo con la edad.

Así, para las adultas, la violencia se presenta principalmente en la forma de abuso físico, sexual, patrimonial y psicológico perpetrado por el esposo o compañero, el hostigamiento sexual en el trabajo y en la calle; la violación sexual tanto por hombres conocidos como por desconocidos; la prostitución forzada y el tráfico con carácter sexual.

  
HUGO VICTOR ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

En los periodos caracterizados por guerras civiles y conflictos armados, la violación de las mujeres, ha sido en nuestra región, igual que en otras partes del mundo en distintos periodos históricos, es decir, una poderosa arma de guerra.

Nuestra sociedad observa cada día las alarmantes cifras de víctimas que deja la violencia contra la mujer, lo que ha ocasionado una alta incidencia en la mortalidad de las mujeres, y que dejan a cientos de niños y niñas en la orfandad, traduciéndose, además, en un costo social de grandes dimensiones para los gobiernos y la sociedad.

Debemos recordar que la violencia funciona, es decir, cumple su cometido, y por ello es utilizada constantemente en nuestra sociedad. Ya sea que se esgriman motivos religiosos, económicos, raciales o genéricos, los sectores sociales que la utilizan, consiguen la subordinación, el sometimiento, la esclavitud o la muerte de sus víctimas, y con ello, el poder. Es preciso por lo tanto, reconocer las verdaderas semillas de la violencia sistemática basada en el género y abandonar el enfoque que la mantienen y refuerzan.

Es urgente trascender el paradigma psicologista y las otras barreras enunciadas, con el propósito de garantizar para todas las mujeres, el ejercicio de sus derechos humanos.

La violencia basada en el género es un crimen, y por lo tanto, una violación a los mismos. En este sentido, es preciso que los programas atencionales para víctimas, articulen sus esfuerzos con el sistema judicial, y con una plataforma de servicios institucionales; propicien la creación y el desarrollo de políticas públicas en la materia; la modernización de la legislación y las transformaciones culturales que hacen tolerable la violencia y otras violaciones a los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes.

Las mujeres que experimentan distintas manifestaciones de violencia basada en género, no son enfermas mentales; son víctimas de un crimen, y como tales, no son responsables de su propia victimización. Ellas requieren justicia, apoyo, orientación y respuestas inmediatas a sus necesidades concretas.

Por estas razones, solicito a mis pares, el acompañamiento en el presente proyecto.

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial Nº: 1104, “Licencia Especial para Mujer Golpeada”, modificatoria de la Ley Provincial Nº: 473.

Art. 2º: De forma

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia